Armenia, julio de 2026

En cumplimiento de los preceptos establecidos en el Manual de Contratación de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL PROYECTA, se elabora análisis de conveniencia y de los Estudios Previos para la celebración y ejecución de un negocio jurídico contractual con fundamento en las normas de rango legal precedentes.

Los elementos que se describen a continuación son los establecidos por la entidad como fundamento del proceso, pero no obstante los estudios y documentos previos serán ajustados a la necesidad de cada modalidad de selección.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

En concordancia con lo anterior, el artículo 298 dispone que los departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los municipios, así como la prestación de los servicios que determinen la Constitución y la ley.

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En desarrollo de estos postulados constitucionales, la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, de conformidad con la Ordenanza No. 033 del 30 de julio de 2010, tiene por objeto gestar, promover, impulsar y ejecutar actividades comerciales, industriales, de servicios, construcción y consultoría, directa o indirectamente relacionadas con el diseño y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de vivienda, infraestructura y equipamientos colectivos y comunitarios que contribuyan al desarrollo territorial y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En cumplimiento de su objeto social, PROYECTA constituye un instrumento estratégico para la ejecución de las políticas públicas del Departamento del Quindío, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Por y Para la Gente", mediante la formulación, estructuración, gerencia y ejecución de proyectos de vivienda, infraestructura y equipamientos colectivos y comunitarios, en articulación con los municipios, la Gobernación del Quindío, el Gobierno Nacional y demás entidades públicas y privadas. Esta articulación institucional permite optimizar recursos, fortalecer la capacidad de inversión y generar mayores impactos sociales, económicos y ambientales en beneficio de las comunidades.

En este contexto, para garantizar el cumplimiento de las metas institucionales y la sostenibilidad de la gestión de la entidad, resulta indispensable fortalecer la operación comercial de PROYECTA, entendida como el conjunto de actividades orientadas a la estructuración, promoción, gestión, negociación y ejecución de convenios, contratos y demás instrumentos de cooperación interadministrativa y comercial que permitan

ampliar la capacidad de gestión de la empresa y consolidarla como un aliado estratégico para las entidades del orden nacional, departamental y municipal.

El fortalecimiento de la operación comercial permite identificar nuevas oportunidades de negocio acordes con el objeto social de la entidad, consolidar alianzas estratégicas, gestionar fuentes de financiación, promover la celebración de convenios y contratos interadministrativos, así como garantizar la adecuada planeación, formulación y estructuración técnica, jurídica, administrativa y financiera de los proyectos que serán ejecutados por la empresa. De esta manera, se incrementa la capacidad institucional para atender las necesidades del territorio, mejorar los niveles de ejecución de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan Estratégico Institucional 2024–2027 "Por un Nuevo Comienzo".

Así mismo, el fortalecimiento de los procesos de operación comercial repercute directamente en la optimización de los procesos internos, la mejora continua de la gestión institucional y el fortalecimiento de la capacidad operativa de la empresa, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad administrativa que orientan la función pública. Lo anterior permite generar bienes y servicios con mayor valor público, fortalecer la cultura organizacional, optimizar los mecanismos de seguimiento y control, promover la coordinación interinstitucional y facilitar una gestión orientada a resultados.

En consecuencia, se hace necesario fortalecer la capacidad operativa de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA mediante la contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con el fin de brindar soporte a las actividades administrativas, técnicas, operativas y comerciales que demanda el desarrollo de su objeto social. Lo anterior permitirá garantizar la adecuada ejecución de los programas, proyectos, convenios y contratos relacionados con las líneas estratégicas de vivienda, infraestructura y equipamientos colectivos y comunitarios, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales, el fortalecimiento de la gestión comercial y la consolidación de la entidad como un actor estratégico para el desarrollo territorial del Departamento del Quindío.

Ahora bien, dentro de las competencias de la entidad y el cumplimiento de sus fines y su misionalidad, debe siempre propender por la legalidad en sus actuaciones, por atender aspectos legales dentro de los procesos de contratación, por prestar asesoría a las diferentes áreas de la entidad, igualmente, su propósito principal es de garantizar la seguridad jurídica en los actos y contratos que pretenda suscribir.

Asimismo, tiene dentro del área, realizar la defensa judicial en la cual se ejerce y adelanta dentro del trámite de proceso judicial y ante el juez competente, y la defensa extrajudicial se desarrolla dentro de la actuación administrativa y la conciliación extrajudicial ante.la Procuraduría General de la Nación.

El Departamento a través de la Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA asumió un nuevo rol: pasó de ser un agente pasivo que cofinancia recursos no reembolsable y brindar asistencia técnica a los municipios, a convertirse en gestor, constructor promotor activo de proyectos, aprovechando de esta manera la capacidad de gestión el respaldo institucional y apalancamiento financiero para generar condiciones que promuevan el engranaje del entorno público y privado, entendiéndose que la Empresa debe contribuir al desarrollo del Departamento y realizar actividades propias de su naturaleza jurídica.

La Empresa requiere ejecutar proyectos con un enfoque social de un territorio quienes, mediante un esquema participativo, protagonizan su transformación como un factor determinante dentro de los fines esenciales del Estado, como el modelo del Estado Social de Derecho.

Para logar lo anterior, la Empresa para el Desarrollo Territorial Proyecta, cuenta con Plan Institucional **2024-2027: "POR UN NUEVO COMIENZO** el cual contiene objetivos, estrategias, y líneas de acción referentes a: Inversión, Operación comercial Fortalecimiento institucional que apuntan al cumplimiento de las metas, programas proyectos señalados en el Plan de Desarrollo del Quindío **2024-2027: -"POR Y PARA LA GENTE,** además de prestar sus servicios como empresa industrial y comercial del Estado.

Ahora bien, la Profesional jurídica y de contratación de la entidad, conforme a las competencias funcionales, tiene asignada, entre otras cosas, realizar la contratación de los bienes y servicios que requiera la empresa en las etapas precontractuales, contractuales, post-contractuales de conformidad con el Manual de Contratación y ejercer la defensa extrajudicial, judicial, y cumplir con la política de prevención del daño antijurídico, sin embargo, teniendo en cuenta la necesidad de cumplimiento de las competencias funcionales, se hace necesario el apoyo jurídico de personal mediante la prestación de servicios jurídicos especializados para cumplir con las múltiples actividades que se presentan en el marco del objeto social de la entidad, inherentes a las funciones del área jurídica, especialmente, las estrategias en política de prevención del daño antijurídico en relación con la defensa judicial y asesoría legal frente a las acciones contractuales, precontractuales y constitucionales por la suscripción de los contratos interadministrativos 501 FIP y 670 FIP de 2021, y sus contratos derivados de obra e interventoría, en el marco de la ejecución de recursos con cargo al fondo de inversión para la paz, administrado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS-.

DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FIP 670 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL PROYECTA.

En cumplimiento de las funciones asignadas en los artículos 20 y 23 del Decreto 2094 de 2016, la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de Prosperidad Social y la Subdirección de Programas y Proyectos de Prosperidad Social, adelantaron la Convocatoria No. 001-2020 INFRAESTRUCTURA SOCIAL PRODUCTIVA, en el programa "Fortalecimiento para el Desarrollo de Infraestructura Social y Hábitat para la Inclusión Social a Nivel Nacional - FIP Nacional".

El objetivo del programa consistía en conformar un banco de proyectos de Infraestructura Social y Hábitat que fueran financiables y ejecutables en el marco del programa: "Fortalecimiento para el Desarrollo de Infraestructura Social y Hábitat para la Inclusión Social a Nivel Nacional - FIP Nacional".

La convocatoria No. 001-2020 estuvo dirigida a Entidades Territoriales (Departamentos, Municipios, Comunidades Étnicas y Resguardos Indígenas) interesadas en presentar proyectos de infraestructura social y productiva para acceder a financiación o cofinanciación de obras con alto impacto social y económico en las comunidades.
Los proyectos presentados por las Entidades Territoriales (Departamentos, Municipios, Comunidades Étnicas y Resguardos Indígenas), debían cumplir los requisitos específicos establecidos en la convocatoria No. 001-2020, dentro de los cuales, se encontraba la obligación de presentar los proyectos en Fase III.

De conformidad con los términos de referencia de la convocatoria No. 001-2020, los proyectos presentados por las entidades, debían ser evaluados por el Departamento Administrativo de Prosperidad Social, entidad del orden nacional, que debía conceptuar, si era factible ejecutar los proyectos, considerando los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y sociales, o a contrario sensu, debía realizar la devolución del proyecto, dada su inviabilidad de ejecución.

En la evaluación de los proyectos presentados en el marco de la convocatoria No. 001-2020, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, le otorgó factibilidad técnica, jurídica, financiera y social, a proyectos presentados por las entidades territoriales.

En particular, se aprobaron treinta (30) iniciativas que se incluyeron para la ejecución del contrato interadministrativo FIP 670 de 2021, y que fueron recibidas y aprobadas en el marco de la convocatoria 001-2020.

Con la finalidad de desarrollar los proyectos que fueron escogidos en el marco de la Convocatoria No. 001-2020, la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de Prosperidad Social, mediante estudio previo de noviembre de 2021, evidenció la necesidad de suscribir un contrato interadministrativo de gerencia integral para la administración y gestión de los recursos con relación a los siguientes proyectos:

RADICADO	SECTOR	DPTO	MPIO	NOMBRE	VALOR
E-2020-1726235338	Vías y Transporte	Quindío	Varios	Mejoramiento De Vías Urbanas De Bajo Tránsito, En Varios Municipios - Quindío	10.190.171.668,00
E-2020-2203184692	Vías y Transporte	Tolima	Alvarado	Mejoramiento y mantenimiento de la vía Caldas Viejo Venadillo Fase 2 en el municipio de Alvarado, departamento del Tolima	1.059.188.150,00
E-2020-2203233471	Vías y Transporte	Tolima	Purificación	mejoramiento de vías terciarias mediante uso de placa huella en la vereda aguas negras del municipio de purificación Tolima	1.639.832.568,00
E-2020-2203233460	Vías y Transporte	Tolima	Piedras	pavimentación de las vías urbanas comprendidas entre la cra 2 entre cll 4 y 6, cll 5 entre cra 2 y 4, cra 4 entre cll 5 y 4, cra 5 entre cll 3 y 4, cll 3 entre cra 3 y 5, cll 2 entre cra 3 y 4 en el municipio de piedras tolima	1.141.085.119,00
E-2020-1731142767	Vías y Transporte	Tolima	San Sebastián de Mariquita	Construcción y rehabilitación de vías terciarias mediante el uso de placa huellas en las veredas Cerro Gordo, Malabar Bajo y Malabar Alto del municipio de San Sebastián de Mariquita - Tolima.	1.988.179.817,00
E-2020-2203233802	Social Comunitario	Tolima	Saldaña	Adecuación Y Dotación De La Plaza De Mercado En La Zona Urbana Del Municipio De Saldaña – Tolima	3.278.017.916,00

E-2020-2203253657	Social Comunitario	Tolima	San Luis	construcción plaza de mercado del municipio de san luis tolima.	2.447.264.919,00
E-2020-2203155898	Vías y Transporte	Valle del Cauca	La Unión	Construcción de vías urbanizaciones La Esperanza, Bosques de la Acuarela, Villa del Sol, La Ermita, Mirador de las Brisas municipio La Unión - Valle del Cauca	2.023.855.338,00
E-2020-2203232571	Vías y Transporte	Valle del Cauca	Andalucía	Rehabilitación y construcción de pavimento rígido en vías urbanas, Andalucía	1.509.907.882,00
E-2020-1731235349	Vías y Transporte	Tolima		Varios Tolima	9.000.000.000,00
E-2020-2203250331	Vías y Transporte	Tolima	Saldaña	Construcción De Obras De Pavimentación En Concreto Rígido En 12 Sectores Viales Del Municipio De Saldaña – Tolima	5.179.345.894,00
E-2020-2203253372	Vías y Transporte	Valle Del Cauca	Alcalá	Construcción De Pavimento En Concreto Rígido En La Vía Alcalá, La Cuchilla Del Municipio De Alcalá - Valle Del Cauca	2.000.000.000,00
E-2020-2203261304	Vías y Transporte	Valle Del Cauca	Ansermanuevo	Construcción De Placa Huella En La Vereda El Café Zona Rural Del Municipio De Ansermanuevo - Valle Del Cauca	1.000.000.000,00
E-2020-1733235598	Vías y Transporte	Valle del Cauca	Guadalajara de Buga	Optimización Del Estado De La Malla Vial Vía Rural Del Municipio De Guadalajara De Buga – Valle Del Cauca (1.817.052.370.83)	1.779.622.647,00

De acuerdo a lo anterior, la entidad suscribió con el Departamento para la Prosperidad Social el Contrato Interadministrativo No. 670 FIP de 2021, cuyo objeto era: *Realizar la Gerencia Integral a los proyectos de Infraestructura Vial con el propósito de aportar la indusión socioeconómica, la generación de espacios para la integración, estabilización, Reconciliación social, en el marco de la convocatoria número 001 del 2020 y la reactivación económica así como los proyectos de mejoramiento de condiciones de habilitación*, con fecha de terminación el 31 de julio del 2022.

Que el Departamento para la Prosperidad Social mediante proceso administrativo sancionatorio, sancionó a la Empresa para el Desarrollo Territorial – Proyecta mediante la decisión contractual del 13 de julio del 2023, por el incumplimiento del contrato de gerencia integral 670 FIP del 2021, sanción que se encuentra ejecutoriada y en firme desde del 31 de agosto del 2023 y que indica que se llegó solo a un 0,27% de Avance en la ejecución por lo que hubo obligaciones incumplidas que causaron que no se realizara el restante 99.73% de la ejecución, por lo que hubo obligaciones incumplidas para entregar la totalidad de las obras pactadas, razón por la cual, se hace exigible la cláusula penal pecuniaria por la suma de ($4.145.090.486,16) M/CTE, y en consecuencia se predica que ocurrió el siniestro de cumplimiento amparado por la póliza de seguro de cumplimiento ante entidad pública con régimen privado de contratación No. 60-45-101004234, expedida por Seguros del Estado S.A., por lo que resulta procedente la reclamación del pago de dicho monto a la Empresa para el Desarrollo Territorial Proyecta, en los términos establecidos en el parágrafo primero del numeral 5.2 de las condiciones generales de la referida póliza.

Lo anterior, conlleva, en el marco de la política de prevención del daño antijurídico en materia contractual, atender las acciones en sede administrativa y judicial, en aras de continuar las acciones ante la jurisdicción contenciosa administrativa pretendiendo la nulidad absoluta del contrato interadministrativo 670 FIP de 2021, y la nulidad de las decisiones contractuales que declararon el incumplimiento contractual conllevado a la efectividad de la garantía de cumplimiento y pago del siniestro.

Adicionalmente, se requiere el apoyo del servicio profesional especializado con la finalidad de apoyar las estrategias jurídicas que se determinan a instancias del comité de conciliación y defensa judicial de la empresa para el desarrollo territorial proyecta, y el apoyo en el análisis de las diferentes solicitudes y requerimientos que son remitidas para sus respuestas por parte de los diferentes órganos de control en los temas inherentes a la ejecución del contrato interadministrativo 670 FIP de 2021.

DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 501 FIP DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL PROYECTA.

En cumplimiento de las funciones asignadas en los artículos 20 y 23 del Decreto 2094 de 2016, la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de Prosperidad Social y la Subdirección de Programas y Proyectos de Prosperidad Social, adelantaron la Convocatoria No. 001-2020 **INFRAESTRUCTURA SOCIAL PRODUCTIVA,** en el programa "Fortalecimiento para el Desarrollo de Infraestructura Social y Hábitat para la Inclusión Social a Nivel Nacional - FIP Nacional".

El objetivo del programa consistía en conformar un banco de proyectos de Infraestructura Social y Hábitat que fueran financiables y ejecutables en el marco del programa: "Fortalecimiento para el Desarrollo de Infraestructura Social y Hábitat para la Inclusión Social a Nivel Nacional - FIP Nacional".

La convocatoria No. 001-2020 estuvo dirigida a Entidades Territoriales (Departamentos, Municipios, Comunidades Étnicas y Resguardos Indígenas) interesadas en presentar proyectos de infraestructura social y productiva para acceder a financiación o cofinanciación de obras con alto impacto social y económico en las comunidades.

Los proyectos presentados por las Entidades Territoriales (Departamentos, Municipios, Comunidades Étnicas y Resguardos Indígenas), debían cumplir los requisitos específicos establecidos en la convocatoria No. 001-2020, dentro de los cuales, se encontraba la obligación de presentar los proyectos en Fase III.

De conformidad con los términos de referencia de la convocatoria No. 001-2020, los proyectos presentados por las entidades, debían ser evaluados por el Departamento Administrativo de Prosperidad Social, entidad, que debía conceptuar, si era factible ejecutar los proyectos, considerando los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y sociales, o a contrario sensu, debía realizar la devolución del proyecto, dada su inviabilidad de ejecución.

En la evaluación de los proyectos presentados en el marco de la convocatoria No. 001-2020, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, le otorgó factibilidad técnica, jurídica, financiera y social, a proyectos presentadas por las entidades territoriales.

La Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de Prosperidad Social, mediante estudio previo de agosto de 2021, evidenció inicialmente la necesidad de suscribir un contrato interadministrativo de gerencia integral para la administración y gestión de los recursos aportados por esta entidad, para atender las necesidades de los departamentos de Caldas, Risaralda, Choco, Antioquia, Valle del Cauca, en los siguientes términos:

RADICADO	DPTO	MPIO	OBJETO	VALOR
E-2020-1708-235346	Caldas	Risaralda	Construcción De Placa Huella En La Zona Rural Del Municipio De Risaralda – Caldas	1.945.140.212
E-2020-1708-234771	Caldas	Aguadas	Reposición De La Capa De Pavimento Del Pueblito Viejo Del Municipio De Aguadas – Caldas	1.462.685.916
E-2020-1727-235595	Risaralda	Balboa	Construcción Y Mantenimiento De La Vía Del Predio La Tribuna Al Centro Recreacional La Gloria Del Municipio De Balboa – Risaralda	749.020.027
E-2020-2203-218333	Risaralda	Pueblo Rico	Mejoramiento De Vías Urbanas En El Municipio De Pueblo Rico - Risaralda	612.167.130
E-2020-2203-250355	Caldas	La Merced	Mejoramiento De Vías Rurales Con Placa Huella En La Veredas La Quiebra De San Isidro Y El Tambor. Del Municipio De La Merced - Caldas	1.185.696.720
E-2020-1713-235725	Choco	Quibdó	Construcción De Pavimento En Concreto Rígido De Las Vías Internas Del Barrio San Antonio En El Corregimiento De Tutunendo En El Municipio De Quibdó – Chocó	3.344.581.713
E-2020-1708-235091	Caldas	Marmato	Rehabilitación Mejoramiento Vial De Tramos Críticos: Las Partidas, San Juan, Llano Grande, Echandía, San José, El Cai, Cabras, La Portada, Marmato – Caldas	2.527.249.426
E-2020-1708-231366	Caldas	San José	Mejoramiento De Vías Urbanas En El Municipio De San José - Caldas	623.492.170
E-2020-1727-235317	Risaralda	Dosquebradas	Construcción De Dos Tramos En Pavimento Rígido En Los Barrios De La Pradera, San Rafael Y El Barrio La Macarena En El Municipio De Dosquebradas – Risaralda	1.467.907.289
E-2020-1702-235329	Antioquia	Antioquia Olaya	Construcción De Placa Huella En La Vereda El Pencal Del Municipio De Olaya – Antioquía	1.235.481.503
E-2020-2203-252937	Valle Del Cauca	Calima	Rehabilitación De Vía Terciaria Mediante La Construcción De Placa Huella En El Sector Productivo De La Vereda Remolinos Zona Rural Del Municipio De Calima El Darién - Valle Del Cauca	2.480.746.400
E-2020-1708-123763	Caldas	Villamaría	Construcción De Pavimento Rígido En Los Sectores La Isabella, Los Cerezos, Villa Esperanza De La Zona Urbana Del Municipio Y Placas Huellas En El Tramo La Guayana, Santo Domingo Zona Rural Del Municipio De Villamaría – Caldas	2.125.271.944

El día **26 de agosto de 2021**, El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de inversiones para la Paz - FIP, suscribió el contrato interadministrativo No. 501 FIP con la Empresa para el desarrollo Territorial – PROYECTA, identificada con el NIT: 801.004.883-0, y cuyo objeto fue el de "REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL CON EL PROPÓSITO DE APORTAR A LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA, LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, LA CONSOLIDACIÓN DE TERRITORIOS Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA REINTEGRACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y RECONCILIACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA No 001 DEL 2020 Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA". Con un plazo de ejecución establecido hasta el 31 de julio de 2022; por un valor total de VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($22.173.276.570).

Luego de perfeccionado el negocio jurídico y de suscribir varias prorrogas al plazo de ejecución y modificatorios –otro sí - pactados entre las partes contratantes con ocasión a la celebración del mencionado contrato interadministrativo 501 FIP de 2021, se celebraron en cumplimiento del objeto contractual por parte de la empresa para el desarrollo territorial PROYECTA, varios contratos de obra y de interventoría por cada una de las iniciativas aprobadas por el Fondo de Inversión para la Paz -FIP- en el marco de la gerencia integral contratada.

Sin embargo la situación jurídica resultó incierta frente al cumplimiento del contenido obligacional por la terminación de plazo ejecución del contrato interadministrativo celebrado entre DPS y la empresa para el desarrollo territorial PROYECTA, sin haberse ejecutado las iniciativas a entera satisfacción, por lo tanto, es necesario adoptar medidas con el fin de prevenir y evitar un daño antijurídico del que pudiera ser responsable la empresa para el desarrollo territorial PROYECTA, por lo cual, se hace pertinente contratar un apoyo profesional especializado para continuar con el acompañamiento a la entidad en materia de representación judicial, asesoría y acompañamiento legal especializado en materia de responsabilidad contractual del Estado, teniendo en cuenta, las controversias presentadas por la terminación del contrato interadministrativo 501 FIP y por la terminación y la inejecución de los contratos derivados de obra e interventoría.

Asimismo, el día 03 de septiembre de 2025, la aseguradora Seguros del Estado S.A, le transfirió al DPS la afectación de la Póliza No. 60-45-101004033 por valor de $457.628.773 COP, frente al Contrato Interadministrativo 501 FIP, por la declaratoria de incumplimiento contractual imputable a la empresa para el desarrollo territorial PROYECTA, declarada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Lo anterior, conlleva, en el marco de la política de prevención del daño antijurídico en materia contractual, atender las acciones en sede administrativa y judicial, en aras de continuar las acciones ante la jurisdicción contenciosa administrativa pretendiendo en calidad de parte demandante la nulidad absoluta del contrato interadministrativo 501 FIP de 2021, y la nulidad de las decisiones contractuales que declararon el incumplimiento contractual conllevado a la efectividad de la garantía de cumplimiento y pago del siniestro, y en calidad de parte demandada estructurar la defensa judicial frente a las demandas promovidas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

DEL APOYO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL PROYECTA.

Adicionalmente, se requiere el servicio profesional especializado con la finalidad de apoyar las estrategias jurídicas que se determinan y aprueban a instancias del comité de conciliación y defensa judicial de la empresa para el desarrollo territorial PROYECTA, y que requieren del apoyo en el análisis de las diferentes solicitudes y requerimientos que son remitidas para su respuesta por parte de los diferentes órganos de

control, ciudadanos, convocantes a audiencias de conciliación extrajudicial, entre otros, en los temas inherentes a la ejecución de los contratos interadministrativos 501 FIP y 670 FIP de 2021 y sus derivados.

CERTIFICACIÓN PLANTA DE PERSONAL

Aunado lo anterior, el Profesional Administrativo y de Talento Humano de la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, certifica que en la Planta actual de persona de la entidad, no se dispone de personal suficiente que puedan ejecutar el objeto y las obligaciones del contrato que se pretende celebrar, por lo que se considera procedente celebrar en forma directa el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales especializado con una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

Ahora bien, en lo que refiere al desarrollo de la gestión precontractual, contractual ypost contractual, se tiene que las tareas a realizar para lograr enmarcar dicha gestión bajo los principios constitucionales como son (publicidad, transparencia, economía Yi responsabilidad), son numerosas y complejas, y por ende requieren de la colaboración de una persona natural o jurídica que apoyen la actividad jurídica y administrativa de la entidad, en temas especializados en materia de responsabilidad contractual del Estado.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan anual de Adquisiciones de la entidad vigencia fiscal 2026.

VALOR	RUBRO	DESCRIPCIÓN
$47.600.000	2.4.5.02.08.82199_121	Otros servicios jurídicos n.c.p. - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción RESERVA

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De acuerdo con las características y forma de ejecución del contrato se trata de un contrato de Prestación de Servicios **Profesionales,** de acuerdo a lo establecido en el Numeral 4, Artículo 12 del Manual de contratación (Acuerdo 010 de diciembre 04 de 2012).

2.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JURIDICA DE LOS PROCESOS JUDICALES Y CONTRACTUALES DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2026.

2.4 **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será en el Departamento del Quindío.

2.5 **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (47.600.000),** incluido IVA, impuestos o descuentos. **FORMA DE PAGO:** Proyecta cancelará el valor del futuro contrato mediante CUATRO (04) pagos iguales mensuales vencidos, cada uno por valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.900.000),** incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje

señalado en la Ley.

2.6 **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS:** Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del contrato a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0498** expedido el día **16** de **julio** de **2026.**

2.7 **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Entidad a través del Gerente General o quien este delegue o designe, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

2.8 **OBLIGACIONES DEL CONTRATO:**

2.8.1 **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

2.8.1.1 Brindar apoyo profesional en el análisis jurídico de los asuntos que sean de conocimiento del comité de conciliación y defensa judicial de la empresa para el desarrollo territorial PROYECTA, relacionados con las controversias contractuales por la celebración de los contratos interadministrativos 501 FIP de 2021 y 670 FIP de 2021, y los contratos derivados de obra e interventoría, asesorando la posición institucional en atención a solicitudes de convocatoria a audiencias de conciliación extrajudicial, en las cuales, la empresa para el desarrollo territorial PROYECTA tenga la calidad de parte convocante o convocada.

2.8.1.2 Brindar apoyo profesional en el análisis jurídico de los asuntos que sean de conocimiento del área jurídica y del comité de conciliación y defensa judicial de la empresa para el desarrollo territorial PROYECTA, relacionados con las controversias contractuales por la celebración de los contratos interadministrativos 501 FIP de 2021 y 670 FIP de 2021, y los contratos derivados de obra e interventoría, que sean requeridos por los órganos de control.

2.8.1.3 Brindar apoyo jurídico para promover las acciones administrativas y judiciales que se consideren necesarias a instancias del comité de conciliación y defensa judicial para promover las demandas y demás solicitudes judiciales dentro del medio de control de controversias contractuales con la finalidad de dejar sin efectos jurídicos las decisiones contractuales proferidas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS – mediante las cuales declaró el incumplimiento haciendo efectiva las garantías de cumplimiento (siniestros) en relación con la celebración de los contratos interadministrativos 501 FIP y 670 FIP de 2021, celebrado entre el Departamento Administrativo para la prosperidad social –DPS- y la empresa para el desarrollo territorial PROYECTA.

2.8.1.4 Brindar apoyo jurídico para promover las acciones administrativas y judiciales que se consideren necesarias a instancias del comité de conciliación y defensa judicial para promover las demandas y demás solicitudes judiciales dentro del medio de control de controversias contractuales con la finalidad que se declare la nulidad absoluta de los contratos interadministrativos 501 FIP y 670 FIP de 2021, celebrado entre el Departamento Administrativo para la prosperidad social –DPS- y la empresa para el desarrollo territorial PROYECTA.

2.8.1.5 Brindar apoyo conceptuado jurídicamente sobre acciones administrativas de naturaleza contractual que se requieran por la empresa para el desarrollo territorial PROYECTA, en relación con los contratos de

obra e interventoría derivados de los contratos interadministrativos 501 FIP y 670 FIP de 2021, celebrado entre el Departamento Administrativo para la prosperidad social –DPS- y la empresa para el desarrollo territorial PROYECTA.

2.8.1.6 Brindar apoyo jurídico para continuar con el análisis legal de los requisitos de existencia, validez, eficacia y la revisión del contenido obligacional de los contratos interadministrativos No. 501 y No. 670 de 2021, y sus contratos derivados de obra e interventoría, con base en el régimen general de contratación así como los establecidos en el régimen de derecho privado para efectos de la proyección, revisión, análisis y recomendaciones en la expedición de los documentos contractuales que correspondan expedir a la empresa para el desarrollo territorial PROYECTA, y el análisis y revisión de aquellos que sean remitidos para gestionar la firma por parte del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS-.

2.8.1.7 Brindar apoyo en el análisis legal del clausulado general de las pólizas de cumplimiento y los requisitos de la garantía única de cumplimiento - contrato de seguro de cumplimiento - para la ejecución de los contratos interadministrativos No. 501 y No. 670 de 2021, tanto los establecidos en el régimen general de contratación como los establecidos en el derecho privado aplicables al contrato interadministrativo, y apoyar la orientación jurídica para atender las reclamaciones de las compañías aseguradoras.

2.8.1.8 Brindar apoyo en el análisis legal a los documentos contractuales en la etapa de ejecución de los contratos derivados de los contratos interadministrativos No. 501 y No. 670 de 2021.

2.8.1.9 Brindar apoyo en la representación legal en todas las instancias judiciales pertinentes para la defensa de los intereses de la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA frente a los contratos interadministrativos No. 501 y No. 670 de 2021 y derivados del mismo conforme determine la posición institucional de la empresa cuando haya lugar.

2.8.1.10 Brindar apoyo en la elaboración y contestación de peticiones, requerimientos, solicitudes, quejas y reclamos frente a los contratos interadministrativos y/o convenios que suscriba la entidad.

2.8.1.11 Brindar apoyo en el análisis y defensa de las declaratorias de incumplimiento y siniestro que se deriven de los convenios y/o contratos que suscriba la Empresa para el Desarrollo Territorial Proyecta.

2.8.1.12 Brindar apoyo en el análisis de las acciones legales frente a los convenios interadministrativos suscritos por la entidad.

2.8.1.13 Brindar apoyo en la elaboración y seguimiento de la Política de prevención del daño antijurídico y acompañamiento en el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

2.8.1.14 Las demás que designe el supervisor que estén relacionados con el objeto contractual.

2.8.2 **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

2.8.2.1 Usar las diferentes plataformas que ha implementado PROYECTA para el manejo, envió, radicación y control de la documentación interna y externa que se manejará por parte de funcionarios y Contratistas de PROYECTA.

2.8.2.2 Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de PROYECTA a las que sean convocados.

2.8.2.3 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con PROYECTA.

2.8.2.4 Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

2.8.2.5 Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

2.8.2.6 Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

2.8.2.7 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y demás normas que reglamenten la materia.

2.8.2.8 Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.

2.8.2.9 Brindar apoyo en la elaboración, proyección y/o acompañamiento en el cumplimiento de las metas y proyectos que ejecuta la empresa y que le sea asignado en cumplimiento del objeto contractual.

2.8.2.10 Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

2.8.2.11 Contar por sus propios medios con los elementos de protección que se requieren como (casco, guantes, monogafas, Botas de seguridad y equipo de trabajo en alturas, entre otros) y/o que sean necesarios para el desarrollo seguro de sus actividades durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.

2.8.2.12 Tener la disponibilidad, por sus propios medios y cuenta, para desplazarse oportunamente a cualquier sitio en donde se requiera por parte del supervisor.

2.8.2.13 Brindar acompañamiento en las diferentes actividades misionales que se desarrollen por parte de la entidad.

2.8.3 **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

2.8.3.1 Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

2.8.3.2 Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.8.3.3 Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Manual de Contratación y en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011.

2.8.3.4 Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

2.8.3.5 Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

2.8.3.6 Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con las características y forma de ejecución del contrato se trata de un contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo a lo establecido en el Manual de contratación Numeral 4, Artículo 12 del Acuerdo 010 de diciembre 04 de 2012.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO

El valor del contrato a celebrar se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, esto conforme con los requisitos de idoneidad y experiencia solicitados en el presente Estudio Previo. Así las cosas, se ha determinado que el valor de los honorarios a cancelar al futuro contratista ascenderá a la suma de: **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (47.600.000), incluido IVA, impuestos o descuentos.**

5. CRITERIOS Y/O FACTORES PARA SELECCIONAR EL FUTURO CONTRATISTA

Por tratarse de Contratos de Prestación de Servicios, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realizará teniendo en cuenta la experiencia y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. Por lo tanto, en este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, PROYECTA determina que la persona natural y/o jurídica oferente a contratar deberá acreditar los siguientes requisitos o perfil para proceder a la celebración del contrato:

Idoneidad: Para persona natural: El futuro contratista deberá de acreditar el título universitario de abogado, y título de posgrado en: 1) especialista en derecho administrativo, 2) especialista en contratación estatal y/o especialista en responsabilidad civil y daño resarcible. Deberá contar con tarjeta profesional vigente así mismo, el futuro contratista deberá acreditar experiencia relacionada con asesorías en contratación estatal en asuntos relacionados o similares al objeto a contratar, en al menos tres (03) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas en los últimos cinco (05) años.

Persona jurídica; Deberá Acreditar que cuyo objeto social y/o actividad económica este directamente relacionada con el objeto de este proceso de contratación. El proponente deberá de acreditar que cuentan con un tiempo de constitución legal de mínimo un (01) año. Lo cual se verificada mediante el correspondiente certificado expedido por la Camara de Comercio del Domicilio correspondiente.

Personal Mínimo Requerido:

Deberá contar con un director ejecutivo, el cual podrá ser el mismo represente legal, y deberá acreditar el título universitario de abogado, título de posgrado en: especialista en derecho administrativo, y/o especialista en contratación estatal y/o especialista en responsabilidad civil y daño resarcible. Deberá contar con tarjeta profesional vigente y acreditar experiencia profesional de cuatro (04) años.

Experiencia: Adicionalmente, deberá acreditar experiencia relacionada con asesorías en contratación estatal en asuntos relacionados o similares al objeto a contratar, y esto se acreditará por medio de un certificado o copia de un (01) contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual sea igual o similar al de este proceso y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial.

Además de lo anterior, debe cumplir con los siguientes requisitos:

A) Carta de presentación de la propuesta.
B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
C) Fotocopia de la Libreta Militar (hombre menor de 50 años)
D) Formato único de hoja de vida de la Función Pública Sigep II.
E) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
F) Fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional (cuando aplique).
G) Certificaciones de experiencia.
H) Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, Delitos Sexuales, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
I) Antecedentes de la profesión (cuando aplique).
J) Declaración de inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones para celebrar contratos con Proyecta.
K) Examen médico preocupacional.
L) Curso de trabajo en alturas (Cuando se requiera)
M) Certificado de afiliación a Salud y Pensión

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con lo señalado en el artículo articulo 46 parágrafo 1 del Manual de contratación Acuerdo 010 de Diciembre 04 de 2012, establece que para la modalidad de invitación directa no resulta ser necesario

la exigencia de la garantía única, sin embargo, para el caso en concreto, no resulta de igual forma solicitar tal garantía, ello conforme al tipo de servicio que se pretende prestar como también al valor y forma de pago del contratista los respectivos honorarios en contraprestación al servicio prestado. Así las cosas, no se considera pertinente ni necesario que el contratista constituya garantía única.

7. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*[1]. En dicho Manual, se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015. Ahora bien, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección empleada para adelantar el presente procesos, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.

Cordialmente,

LINA MARCELA ROLDAN PRIETO
Gerente General
PROYECTA

Elaboró componente jurídico: Sara B. Cardona / Abogada Contratista Proyecta
Revisó y aprobó Componente Jurídico: Jennifer Gil Sánchez / Profesional Jurídica y Contratación
Elaboró componente Financiero: Emi Johana Olarte Henao / Profesional en Contabilidad y Presupuesto

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf